



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas



MENDOZA,

22 SEP 2011

RESOLUCIÓN Nº 2126

VISTO el Expediente Nº 15162-D-2010-02369, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR S/MODIFICACIÓN DE LA NORMA PROVINCIAL DE POSTÍTULOS DOCENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 117-CFE-10 aprueba un nuevo marco normativo que las Jurisdicciones Provinciales deben tener en cuenta para llevar a cabo los procesos de diseño, implementación, evaluación, aprobación y reconocimiento de postítulos docentes, en el marco de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, y de las Resoluciones Nº 24-CFE-07, 30-CFE-07 y 56-CFE-08;

Que el Instituto Nacional de Formación Docente, organismo del Ministerio de Educación de la Nación, conforme a lo establecido en el artículo 76, inciso "d" de la Ley de Educación Nacional, es el ente encargado de promover las políticas nacionales para la formación inicial y continua de los docentes;

Que, asimismo, en su artículo 37, se asignan competencias al Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la planificación de la oferta de carreras y postítulos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

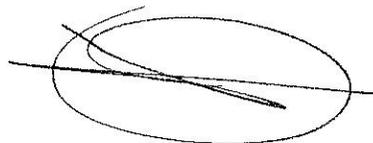
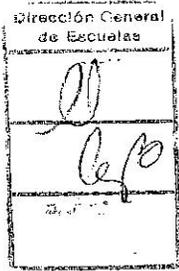
Que la Resolución Nº 30-CFE-07, en sus artículos 1ero.- y 2do.- destaca que la formación continua de los docentes constituye una función sustantiva del sistema formador que debe desarrollarse en el marco de las Políticas Educativas establecidas por la Ley de Educación Nacional, orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente y la necesaria ampliación de funciones del Sistema;

Que en el artículo 8vo.-, inciso "h" de la citada Resolución, se especifica el acuerdo por parte de las Jurisdicciones de revisar y adecuar las normas jurídicas del sistema de formación docente a nivel nacional, jurisdiccional e institucional, en atención a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Educación Nacional;

Que, con respecto a los Postítulos Docentes, éstos tienen como objetivo principal brindar a los docentes una formación post-inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional;

Que mediante la Resolución Nº 56-CFE-08, el Consejo Federal de Educación encomendó al Instituto Nacional de Formación Docente la elaboración de planes de estudio de postítulos en las orientaciones y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional y para la formación de nuevos roles dentro del Sistema Educativo;

///...





22 SEP 2017

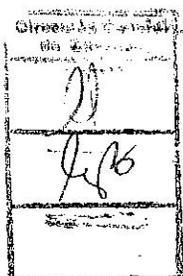
- 2 -

RESOLUCIÓN N° 2126

Expediente N° 15162-D-10-02369

...///

Que la Resolución N° 117-CFE-10, aprobada luego de cumplimentarse los procesos de consulta y concertación técnica previstos en los artículos 77 y 139 de la Ley de Educación Nacional, se constituye en el nuevo marco normativo federal que regula aspectos referidos a la planificación y elaboración de ofertas de formación continua, específicamente las ofertas de postítulos docentes, proporcionando así una base regulatoria para que las jurisdicciones adecuen sus normas locales en la materia, fortaleciendo la cohesión del Sistema;



Que en la Jurisdicción Mendoza rige hasta la fecha la Resolución N° 1177-DGE-04, mediante la cual se aprobaron las pautas básicas para la elaboración, presentación, evaluación y aprobación de proyectos de Postítulos Docentes, norma que es necesario modificar para garantizar el cumplimiento, en todos sus términos, del "MARCO REGULATORIO FEDERAL PARA POSTÍTULOS DOCENTES" que se integra como Anexo en la Resolución N° 117-CFE-10;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

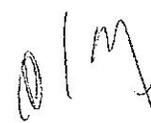
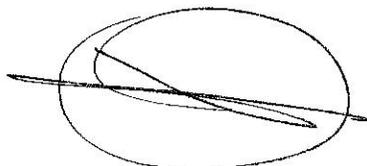
Artículo 1ro.- Establézcase que los Postítulos Docentes constituyen una propuesta académica de Formación Continua, orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, en el marco de las Políticas del Gobierno Escolar de Mendoza, y centrados en la formación para optimizar el desempeño docente.

Artículo 2do.- Determinése que, en el marco de la responsabilidad que le compete al Gobierno Escolar de Mendoza, la Dirección de Educación Superior será la encargada de planificar las ofertas de Postítulos Docentes, acorde con las políticas de formación docente continua, en articulación con el conjunto de las políticas del Sistema Educativo Jurisdiccional y Nacional.

Artículo 3ro.- Determinése que los Postítulos Docentes, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3ero.- de la Resolución N° 117-DGE-10, son ofertas de competencia jurisdiccional cuya implementación estará a cargo de los Institutos de Educación Superior de formación docente debidamente inscriptos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente que desarrollen formación inicial, continua o funciones de Investigación. Asimismo, podrán ser articuladas con las Universidades aquellas ofertas que resulten de interés recíproco.

Artículo 4to.- Establézcase que en todos los casos las ofertas de Postítulos Docentes serán ofertas "a término", y su posible renovación quedará sujeta a la evaluación de resultados y a la justificación de la persistencia de las necesidad o problemáticas educativas que dieron lugar a su formación.

///...





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas



22 SEP 2011

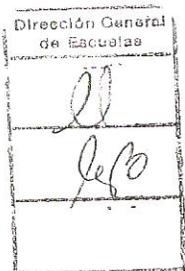
- 3 -

RESOLUCIÓN Nº 2126

Expediente Nº 15162-D-10-02369

...///

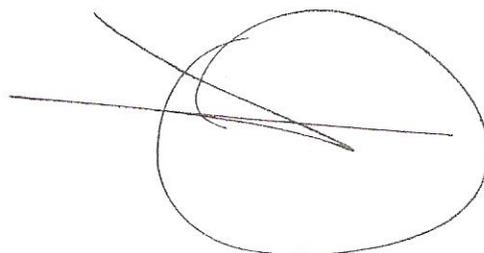
Artículo 5to.- Apruébense las “Normas Jurisdiccionales para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación y reconocimiento de Proyectos de Postítulos Docentes”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo obrante en la presente Resolución.



Artículo 6to.- Encomiéndese a la Dirección de Educación Superior la revisión y adecuación, si fuera pertinente, de las Comisiones ad hoc que deben actuar en la evaluación de los Proyectos de Postítulos Docentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6to.- de la Resolución Nº 117-CFE-10 y de los requisitos establecidos en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 7mo.- Deróguese la Resolución Nº 1177-DGE-04, y determínese que a partir de la fecha las “Normas Jurisdiccionales para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación y reconocimiento de Proyectos de Postítulos Docentes”, se regirán por lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 8vo.- Publíquese en el boletín oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.



Handwritten initials

CDOR. CARLOS ALBERTO LOPEZ PUELLES
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
ANIELA ARENAS
SECCION COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas



22 SEP 2011

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 2126

Expediente Nº 15162-D-10-02369

“Normas Jurisdiccionales para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación y reconocimiento de Proyectos de Postítulos Docentes”,

1.- Planificación de las Ofertas de Postítulos Docentes

La Dirección de Educación de la Dirección General de Escuelas es el organismo responsable de planificar la oferta de Postítulos Docentes, acorde con las políticas de formación docente continua, en articulación con el conjunto de las políticas del Sistema Educativo Jurisdiccional y Nacional.



Para ello, se deberá tener en cuenta:

- Los diagnósticos y formulación de necesidades de formación continua de los docentes expresados por la Dirección de Educación Superior y por los restantes niveles del Sistema Educativo Provincial.
- Los diagnósticos y formulación de necesidades de formación continua detectados e informados por los Institutos de Educación Superior de Formación Docente de la Jurisdicción que estén debidamente inscriptos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente que desarrollen formación inicial, continua o funciones de Investigación.
- Las prescripciones o sugerencias de implementación de Postítulos Docentes promovidas por el INFOD y consensuadas y reglamentadas en el ámbito del Consejo Federal de Educación.
- Los resultados de Jornadas y Talleres de Trabajo que la Dirección de Educación Superior organice con fines de detectar problemáticas o necesidades situadas que ameriten la implementación de propuestas para la mejora de las prácticas docentes.

A la luz de estos diversos aportes, durante los meses de **julio y agosto** de cada Ciclo Lectivo, la Dirección de Educación Superior realizará una nómina de ofertas y/o ejes temáticos prioritarios para las Regiones que conforman el Sistema Educativo de Mendoza, y consensuará con los Institutos de Educación Superior de Formación Docente el/los Postítulo/s que podría/n ofrecer, de acuerdo con las ofertas de formación inicial a su cargo y sus posibilidades de elaborar un Proyecto acorde con las exigencias de calidad que deben poseer las ofertas de Postítulos Docentes.

La Dirección de Educación Superior podrá convocar a diferentes instituciones para elaborar y presentar propuestas conjuntas a fin de garantizar la atención a las necesidades educativas de la Provincia, la articulación entre ofertas semejantes y la movilidad de los estudiantes.

Una vez definido y acordado el mapa de ofertas de Postítulos Docentes con las Instituciones de Educación Superior de Formación Docente, las mismas deberán presentar su Proyecto hasta el **15 de Diciembre del Ciclo Lectivo correspondiente.**

///...



22 SEP 2011

- 2 -
ANEXO

RESOLUCIÓN Nº

2126

Expediente Nº 15162-D-10-02369

...///

2. Elaboración de Proyectos de Postítulos Docentes

Para proceder a la elaboración de los Proyectos de Postítulos Docentes se deberá tener en cuenta:

2.1. Objetivo principal de los Postítulos Docentes

"Brindar a los docentes una **formación post-inicial** orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional" (Resolución Nº 117-CFE-10).

2.2. Tipos de Postitulación

Las ofertas de Postitulo, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 117-DGE-10, consisten en:

- A) "**ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA**": para aquellas propuestas consistentes en el estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales provenientes de los avances científicos y tecnológicos o de la revisión de las prácticas pedagógicas.

Para obtener la titulación, el Proyecto deberá contemplar, además de la aprobación de todas sus unidades u obligaciones curriculares, **la aprobación de un Trabajo Final individual sobre un tema específico que aborde el análisis de una situación de enseñanza en contextos institucionales.**

La evaluación de los **Trabajos Finales Individuales** será responsabilidad de un Comité Académico constituido por Profesores responsables del Postítulo, y, por lo menos, un Profesor de la Institución que no pertenezca al mismo y que acredite formación en el tema.

Estos estudios conducen al otorgamiento de una **CERTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN...**, y su carga horaria mínima será de **200 horas reloj y no mayor a 220 horas reloj.**

- B) "**ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR**": para aquellos postítulos que den respuesta a necesidades de especialización en modalidades, orientaciones, roles y funciones que demande el sistema educativo y/o aborden campos específicos de la práctica profesional.

Para obtener la titulación, el Proyecto deberá contemplar, además de la aprobación de todas sus unidades u obligaciones curriculares, **el Diseño, puesta en marcha y evaluación de una Propuesta de Acción en el campo de la Especialización, propuesta que deberá ser de carácter individual.**

///...



22 SEP 2011

- 3 -
ANEXO

RESOLUCIÓN Nº

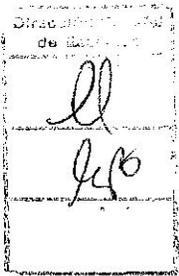
2126

Expediente Nº 15162-D-10-02369

...///

La Propuesta de Acción se desarrollará bajo la supervisión de un Tutor, y culminará con la elaboración de un Informe que deberá dar cuenta de los resultados obtenidos en la ejecución de la Propuesta, así como del manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado del arte del campo profesional abordado.

Una vez que el Profesor Tutor considere que el Informe está en condiciones de ser presentado, el mismo deberá ser evaluado por un Comité Académico constituido en un tercio por especialistas externos (Profesores Universitarios, Investigadores, Autoridades del Sistema Educativo, Directivos o Profesores de otros Institutos que acrediten formación de postítulo o posgrado). Los restantes miembros serán Profesores responsables del Postítulo.



Este Comité considerará, para emitir la calificación final:

- 1) La calidad y pertinencia del Informe escrito.
- 2) Los resultados de un **Coloquio Individual** destinado a analizar y fundamentar el proceso y los resultados del proyecto realizado.

Los resultados de la evaluación del Informe y el Coloquio Individual constarán en Acta de Evaluación, acompañada del dictamen que los fundamenta.

Estos estudios conducen al otorgamiento del título de **"ESPECIALISTA DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN..."**, y su carga horaria mínima será de 400 horas reloj y no mayor de 440 horas reloj.

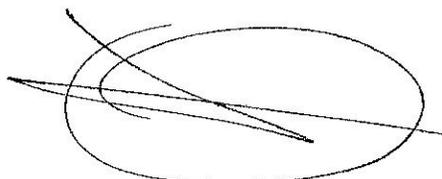
- C) **"DIPLOMATURA SUPERIOR"**: para aquellos postítulos centrados en una disciplina o problemática específica de la formación docente.

Para obtener la titulación, además de la aprobación de todas sus unidades u obligaciones curriculares, se requerirá de un **Trabajo Individual (Tesina)** que incluya una indagación sistemática, tanto bibliográfica como empírica, sobre la disciplina o problemática abordada en el Postítulo, utilizando estrategias específicas de Investigación Educativa.

Esta Tesina se elaborará bajo la supervisión de un Director, y culminará con la elaboración de un Informe de Tesina.

Una vez que el Director de Tesina considere que el Informe está en condiciones de ser presentado, el mismo deberá ser evaluado por un Comité Académico constituido en un tercio por especialistas externos (Profesores Universitarios, Investigadores, Autoridades del Sistema Educativo, Directivos o Profesores de otros Institutos que acrediten formación de postítulo o posgrado). Los restantes miembros serán Profesores responsables del Postítulo.

///...





22 SEP 2011

- 4 -
ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 2126

Expediente Nº 15162-D-10-02369

...///

Este Comité considerará, para emitir la calificación final:

- 1) La calidad y pertinencia del Informe de Tesina.
- 2) Los resultados de un **Coloquio Individual y público** destinado a la defensa del Trabajo.

Los resultados de la evaluación de la Tesina constará en Acta acompañada de dictamen de carácter público.

Estos estudios conducen al otorgamiento del título de "**DIPLOMADO SUPERIOR EN...**", y su carga horaria mínima será de 600 horas reloj.



2.3. Componentes de los Proyectos de Postítulos Docentes

Todo Proyecto de Postítulo cuya temática fuera acordada y consensuada previamente con la Institución que lo presente, en el marco de la Planificación de Ofertas de Postítulos consignada en el punto 1 de este Anexo, deberá estar acompañado por nota de elevación del Rector o autoridad institucional correspondiente y dictamen de aval del Consejo Académico, que acredite la evaluación interna del Proyecto.

El Proyecto deberá incluir los siguientes componentes:

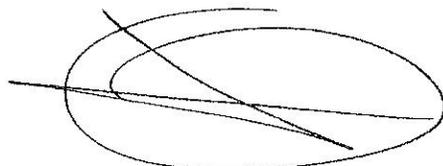
2.3.1. Primera Parte: Presentación Institucional

- a) Datos de la Institución.
- b) Responsable de la elaboración de la propuesta y colaboradores.
- c) Trayectoria Institucional en cuanto a formación inicial y continua de docentes, haciendo especial referencia a los antecedentes en la temática o problemática que abordará el postítulo que se presenta.

2.3.2. Segunda Parte: Propuesta Curricular

- a) Identificación del Postítulo. (Actualización Académica, Especialización Docente de Nivel Superior o Diplomatura Superior).
- b) Certificación o Título a otorgar.
- c) Justificación del Postítulo (necesidades de formación a las que atiende; ventajas que reportará al Sistema Educativo su implementación; demanda potencial del Postítulo propuesto, con mención de los instrumentos utilizados en el relevamiento).
- d) Marco Epistemológico.
- e) Objetivos del Postítulo.
- f) Carga horaria total del Postítulo.
- g) Régimen u opción de cursada (presencial o a distancia).
- h) Destinatarios y Requisitos de Admisión.

///...





22 SEP 2011

- 5 -
ANEXO

RESOLUCIÓN N°

2126

Expediente N° 15162-D-10-02369

...///

- i) Régimen Académico Específico.
- j) Estructura y Distribución Curricular.
- k) Descripción detallada de las Unidades Curriculares que componen el Postítulo, incluyendo síntesis explicativa y objetivos de cada Unidad, formato curricular, contenidos y bibliografía.
- l) Características de las Evaluaciones y del trabajo final de Acreditación, teniendo en cuenta el tipo de postítulo.



Dado que los postítulos deberán fortalecer la capacidad del docente en su práctica profesional y garantizar la articulación con los desafíos del desempeño en contextos situados de actuación docente, de acuerdo con lo explicitado en la Resolución N° 117-CFE-10, su **Justificación deberá describir las razones y/o necesidades que motivan la propuesta formativa.**

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en la Resolución ya señalada, deberá indicar los destinatarios; describir el/los puestos de trabajo atendido/s por la oferta, teniendo en cuenta cuáles son las funciones y tareas que tal/es puesto/s de trabajo demandan; explicitar –si correspondiese- cuáles son las características de los nuevos roles o funciones y de los contextos de desempeño para los cuales va dirigida la oferta.

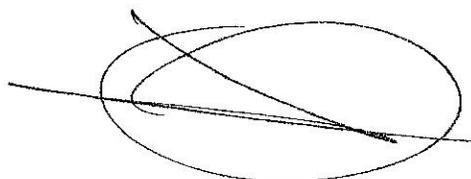
Los contenidos, por otra parte, podrán organizarse en Unidades Curriculares diversas como módulos temáticos con unidad de sentido, seminarios, talleres, ateneos, trabajos de campo, entre otros formatos. Los módulos facilitan la movilidad de los cursantes de modo no secuenciado. Los seminarios permiten la profundización de aspectos conceptuales y prácticos que aporten nuevas perspectivas político-educativas y pedagógico-didácticas. Los talleres, ateneos y trabajos de campo facilitan la estrecha vinculación con el contexto de trabajo.

En cuanto al Régimen u opción de cursada, los postítulos docentes podrán cursarse bajo la opción presencial o a distancia. En este último caso, se contemplarán simultáneamente las normas que rigen la EDUCACIÓN A DISTANCIA.

2.3.3. Tercera Parte: Propuesta Organizativa

Deberá incluir:

- a) Modalidad de Dirección/Coordinación Académica.
- b) Procedimientos de Evaluación Institucional de la implementación de la propuesta.
- c) Convenios/Acuerdos con otras instituciones educativas para el desarrollo de determinadas actividades inherentes al Postítulo y modalidades de cooperación acordadas.
- d) Antecedentes académicos y profesionales del Director/Coordinador de la Oferta y del plantel docente que actuará en el Postítulo. Este plantel responsable del postítulo deberá reunir algunas de las siguientes condiciones mínimas:



///...
[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

22 SEP 2011

- 4 -
ANEXO

RESOLUCIÓN N° 2126

Expediente N° 15162-D-10-02369

...///

Este Comité considerará, para emitir la calificación final:

- 1) La calidad y pertinencia del Informe de Tesina.
- 2) Los resultados de un **Coloquio Individual y público** destinado a la defensa del Trabajo.

Los resultados de la evaluación de la Tesina constará en Acta acompañada de dictamen de carácter público.

Estos estudios conducen al otorgamiento del título de **"DIPLOMADO SUPERIOR EN..."**, y su carga horaria mínima será de 600 horas reloj.

2.3. Componentes de los Proyectos de Postítulos Docentes

Todo Proyecto de Postítulo cuya temática fuera acordada y consensuada previamente con la Institución que lo presente, en el marco de la Planificación de Ofertas de Postítulos consignada en el punto 1 de este Anexo, deberá estar acompañado por nota de elevación del Rector o autoridad institucional correspondiente y dictamen de aval del Consejo Académico, que acredite la evaluación interna del Proyecto.

El Proyecto deberá incluir los siguientes componentes:

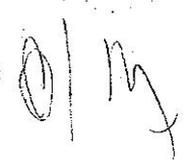
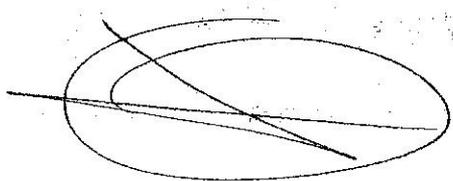
2.3.1. Primera Parte: Presentación Institucional

- a) Datos de la Institución.
- b) Responsable de la elaboración de la propuesta y colaboradores.
- c) Trayectoria Institucional en cuanto a formación inicial y continua de docentes, haciendo especial referencia a los antecedentes en la temática o problemática que abordará el postítulo que se presenta.

2.3.2. Segunda Parte: Propuesta Curricular

- a) Identificación del Postítulo. (Actualización Académica, Especialización Docente de Nivel Superior o Diplomatura Superior).
- b) Certificación o Título a otorgar.
- c) Justificación del Postítulo (necesidades de formación a las que atiende; ventajas que reportará al Sistema Educativo su implementación; demanda potencial del Postítulo propuesto, con mención de los instrumentos utilizados en el relevamiento).
- d) Marco Epistemológico.
- e) Objetivos del Postítulo.
- f) Carga horaria total del Postítulo.
- g) Régimen u opción de cursada (presencial o a distancia).
- h) Destinatarios y Requisitos de Admisión.

///...





22 SEP 2011

- 5 -
ANEXO

RESOLUCIÓN Nº

2126

Expediente Nº 15162-D-10-02369

...///

- i) Régimen Académico Específico.
- j) Estructura y Distribución Curricular.
- k) Descripción detallada de las Unidades Curriculares que componen el Postítulo, incluyendo síntesis explicativa y objetivos de cada Unidad, formato curricular, contenidos y bibliografía.
- l) Características de las Evaluaciones y del trabajo final de Acreditación, teniendo en cuenta el tipo de postítulo.



Dado que los postítulos deberán fortalecer la capacidad del docente en su práctica profesional y garantizar la articulación con los desafíos del desempeño en contextos situados de actuación docente, de acuerdo con lo explicitado en la Resolución Nº 117-CFE-10, su **Justificación deberá describir las razones y/o necesidades que motivan la propuesta formativa.**

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en la Resolución ya señalada, deberá indicar los destinatarios; describir el/los puestos de trabajo atendido/s por la oferta, teniendo en cuenta cuáles son las funciones y tareas que tal/es puesto/s de trabajo demandan; explicitar —si correspondiese— cuáles son las características de los nuevos roles o funciones y de los contextos de desempeño para los cuales va dirigida la oferta.

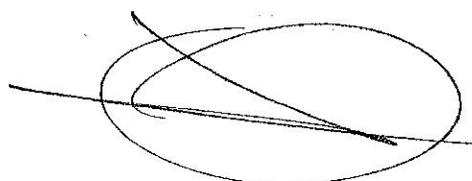
Los contenidos, por otra parte, podrán organizarse en Unidades Curriculares diversas como módulos temáticos con unidad de sentido, seminarios, talleres, ateneos, trabajos de campo, entre otros formatos. Los módulos facilitan la movilidad de los cursantes de modo no secuenciado. Los seminarios permiten la profundización de aspectos conceptuales y prácticos que aporten nuevas perspectivas político-educativas y pedagógico-didácticas. Los talleres, ateneos y trabajos de campo facilitan la estrecha vinculación con el contexto de trabajo.

En cuanto al Régimen u opción de cursada, los postítulos docentes podrán cursarse bajo la opción presencial o a distancia. En este último caso, se contemplarán simultáneamente las normas que rigen la EDUCACIÓN A DISTANCIA.

2.3.3. Tercera Parte: Propuesta Organizativa

Deberá incluir:

- a) Modalidad de Dirección/Coordinación Académica.
- b) Procedimientos de Evaluación Institucional de la implementación de la propuesta.
- c) Convenios/Acuerdos con otras instituciones educativas para el desarrollo de determinadas actividades inherentes al Postítulo y modalidades de cooperación acordadas.
- d) Antecedentes académicos y profesionales del Director/Coordinador de la Oferta y del plantel docente que actuará en el Postítulo. Este plantel responsable del postítulo deberá reunir algunas de las siguientes condiciones mínimas:



///...
[Firma manuscrita]



22 SEP 2011

- 6 -
ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 2126

Expediente Nº 15162-D-10-02369

...///

- 1) Especialización Académica en la temática, ó
 - 2) Reconocida experiencia y trayectoria profesional en puestos similares para los cuales forma, acreditada fehacientemente.
- e) Recursos físicos con lo que cuenta para la adecuada implementación de la propuesta (biblioteca, videoteca, hemeroteca, laboratorios de Informática, equipos o instrumentos específicos, etc.).
 - f) Recursos presupuestarios para la implementación y evaluación interna de la propuesta.



2.3.4. Cuarta Parte: Anexos y documentación respaldatoria que se considere pertinente.

3. Presentación de los Proyectos de Postítulos Docentes

Una vez planificada la oferta de Postítulos Docentes en cada Ciclo Lectivo, **según las modalidades y tiempos estipulados en el punto 1 de este Anexo**, los Institutos de Educación Superior de Formación Docente presentarán sus Proyectos a la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas.

La propuesta deberá ser presentada **en formato impreso y digital, en dos copias.**

4. Evaluación de Proyectos de Postítulos Docentes

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7mo.- de la presente Resolución, y en el Artículo 6to.- de la Resolución Nº 117-CFE-10, las propuestas de Postítulos Docentes serán evaluadas por Comisiones ad-hoc.

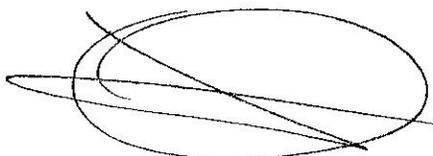
Estas comisiones serán convocadas y reguladas por la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, y estarán compuestas por especialistas de reconocida trayectoria, pudiéndose convocar, según la naturaleza de las ofertas a evaluar, a expertos, supervisores, directores y/o miembros de entidades gremiales, y podrá contar además con la participación de un miembro del Instituto Nacional de Formación Docente.

Dicha Comisión emitirá un informe previo a efectos de la aprobación jurisdiccional de la oferta.

Esta Comisión deberá tener en cuenta en su evaluación los siguientes criterios:

- Presencia y desarrollo de todos los componentes requeridos en el punto 2.3. (Componentes de los Proyectos de Postítulos Docentes).
- Coherencia entre los componentes del proyecto.
- Consistencia con la propuesta de política educativa y planificación de ofertas jurisdiccional y nacional.

///...





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas



- 7 -
ANEXO

22 SEP 2011

RESOLUCIÓN N° 2126

Expediente N° 15162-D-10-02369

...///

- Aporte explícito al desempeño en el/los puesto/s de trabajo a los que vaya dirigidos, en conformidad con los avances del conocimiento y/o disciplinas involucradas en el la propuesta y la transferencia directa a las prácticas educativas y al ejercicio profesional docente.
- Pertinencia y coherencia de los componentes pedagógico/didácticos.
- Correspondencia entre la propuesta de postitulación y los recursos humanos y físicos disponibles.
- Otros elementos que la Comisión considere pertinentes en torno a la calidad y pertinencia de la propuesta.



Los Informes Técnicos podrán obtener tres tipos de resultados:

- 1) Favorable.
- 2) Favorable con observaciones o recomendaciones.
- 3) Desfavorable.

En caso de que el Informe Técnico resulte Favorable con observaciones o recomendaciones, la/s Institución/es que presenta/n la propuesta deberá/n considerar estas observaciones y recomendaciones presentando nuevamente la propuesta mejorada, en un plazo no mayor a los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de notificación.

En caso de que el Informe Técnico Desfavorable, la/s Institución/es que presenta/n la propuesta podrán reformular hasta una vez la propuesta, en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de notificación.

5. Implementación de los Proyectos de Postítulos Docentes

Los Postítulos Docentes se consideran ofertas **A TÉRMINO**.

Sólo podrán ser implementados una vez notificada fehacientemente la norma legal jurisdiccional que aprueba la propuesta y brinda autorización para matricular.

En dicha norma, quedará explicitado en todos los casos **el número de cohortes que se autoriza para la matriculación**.

En caso de que la Institución solicite su continuidad, la misma quedará sujeta a la presentación de Informes de Resultados y a nuevas justificaciones mediante las cuales se fundamente que la oferta sigue satisfaciendo las necesidades para las cuales fue creada.

Para determinar la legitimidad y pertinencia de eventuales renovaciones, la Dirección de Educación Superior convocará también a Comisiones ad-hoc, quienes serán las encargadas de analizar los Informes de Resultados y las Justificaciones correspondientes, pudiendo obtenerse tres tipos de resultados:

- 1) Favorable.
- 2) Favorable con observaciones o recomendaciones.
- 3) Desfavorable.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. LUIS RODOLFO RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
DE LA CALIDAD EDUCATIVA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
DANIELA ARENAS
SECCION COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

CDOR. CARLOS ALBERTO LOPEZ PUELLES
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA